

BUIN, 24 DIC 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 4883 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12, 36 y 63 letra i) y letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.418 que Establece Normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; Decreto Alcaldicio N° 3489 de fecha 31 de octubre de 2023, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la I. Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La **Providencia N° 14.237**, de fecha 01 de octubre de 2024, ingresada por Guirnalda Campos Cisternas, en representación de la Junta de Vecinos Alto Jahuel Centro, quien solicita el uso precario del espacio público correspondiente al bandejón central de la calle Arellano; a fin de recuperar el espacio comunitario y mejorarlo con fondos sociales brindados por la Empresa Transelec, adjunta fotografías.

2.- En **Memorándum N° 708** de fecha 15 de octubre de 2024 por medio del cual la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde(S) permiso precario en bandejón de calle Arellano entre Camino El Arpa Ruta G-51 y calle Enrique Espejo. Adjunta set fotográfico.

3.- A través del **Memorándum N° 722**, de fecha 18 de octubre de 2024, la Dirección de Obras Municipales informa al Sr. Alcalde(S) de la modificación de información correspondiente al permiso precario, exento de pago, en bandejón de calle Arellano entre Camino El Arpa Ruta G-51 y calle Enrique Espejo.

4.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde(S), para decretar el permiso precario en bien señalado, exento de pago, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras Municipales.

5.- Con fecha 11 de noviembre de 2024 la Dirección de Control realiza observaciones, cuya subsanación es requerida por la Secretaría Municipal a la Asesoría Jurídica en **Memorándum N° 372** de fecha 12 de noviembre de 2024; se adjunta Certificado de Directorio de la Junta de Vecinos Alto Jahuel Centro, de fecha 11 de noviembre de 2024 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

6.- El **Memorándum N° 858** de fecha 28 de noviembre de 2024, por medio del que la Dirección Jurídica emite al Administrador Municipal pronunciamiento respecto del permiso precario solicitado.

7.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar el otorgamiento de permiso precario, en virtud de lo informado por la Dirección de Obras Municipales y la Dirección Jurídica; exento de cobro de decretos municipales.

8.- La observación de la Dirección de Control emitida con fecha 04 de diciembre de 2024 e informada por la Secretaría Municipal a la Dirección Jurídica en **Memorándum N° 403** de fecha 05 de diciembre de 2024.

9.- Por medio del **Memorándum N° 920** de fecha 12 de diciembre de 2024 la Dirección Jurídica confirma al Administrador Municipal el pronunciamiento respecto de la exención de cobro de derechos municipales, conforme lo indica el artículo 38 de la Ordenanza Municipal vigente.

10 La **Instrucción** del Administrador Municipal, para decretar.

11.- La observación de la Dirección de Control emitida con fecha 16 de diciembre de 2024 e informada por la Secretaría Municipal a la Dirección Jurídica en **Memorándum N° 421** de fecha 18 de diciembre de 2024.

12.- En **Memorándum N° 941** de fecha 19 de diciembre de 2024 la Dirección Jurídica remite al Administrador Municipal aclaración del informe realizado.

13 La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar, de acuerdo a lo informado por la Dirección Jurídica.

DECRETO.

1.- **Autorícese** el permiso precario para la ocupación de Bien Nacional de Uso Público en bandejón de calle Arellano entre Camino El Arpa Ruta G-51 y calle Enrique Espejo; de acuerdo a lo solicitado por Guirnalda Campos Cisternas, en representación de la Junta de Vecinos Alto Jahuel Centro.

2.- Es del caso señalar que, actualmente tanto la gente del sector como las personas que asisten a la feria libre que funciona durante algunos días de la semana, se encuentran utilizando el lugar como estacionamiento, lo que incurre en un peligro para los niños que viven en el sector; además de servir para el acopio de residuos por parte de los lugareños, provocando que se convierta en un microbasural. A causa de lo anterior, la Junta de Vecinos Alto Jahuel Centro propone la recuperación del sector afectado, la que se realizará mediante la ejecución de luminarias solares, juegos infantiles, entre otras obras que permitan la restauración y aprovechamiento del espacio. El financiamiento de estas obras, será obtenido por fondos de la Empresa Transelec, la cual cuenta con un programa que invita a las juntas de vecinos a participar a través de la presentación de un proyecto para mejorar los espacios donde residen con la finalidad de obtener una subvención por parte de la empresa.

3.- Cabe hacer presente que, por tratarse una organización sin fines de lucro (junta de vecinos), que pretende colaborar con la recuperación de un espacio público en beneficio de la comunidad, la presente autorización se encuentra **exenta del pago de los derechos municipales correspondientes**; es dable señalar que la normativa que habilita entregar el permiso precario con exención de cobro de derechos, se encuentra regulada en el artículo 28 inciso primero de la Ley N° 19.418 que Establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG. VAS. HSS.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Autorización\Ocupación BNUP\Junta de Vecinos Alto Jahuel Centro_Bandejón calle Arellano.doc